

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5473

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

- Art. 1º) **CREASE** la **COMISIÓN MUNICIPAL DE BOX** , la que tendrá a su cargo la organización, realización y fiscalización de los espectáculos boxísticos , profesionales o amateurs , que se llevan a cabo dentro de la jurisdicción de esta Municipalidad .-
- Art. 2º) Dicha Comisión estará integrada por tres (3) concejales, dos (2) médicos : uno de ellos dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad , un (1) Asesor Letrado y siete (7) vecinos de la ciudad entendidos en la materia , de los cuales cinco (5) serán titulares y dos (2) suplentes .-
- Art. 3º) Los integrantes de la Comisión durarán dos (2) años en sus funciones , las que tendrán carácter ad-honorem, pudiendo ser reelectos . El Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto la designación de los miembros cuya elección le corresponde , por inasistencias sin causa justificada a las reuniones que efectuará la Comisión.
El término antes mencionado se computará a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza , entendiéndose que toda designación se realiza por el término que falte para finalizar el período de que se trate .
- Art. 4º) En el supuesto de que los representantes comunales cesen por renuncia , exoneración o cesantía , en sus funciones en la Administración Pública Municipal , su mandato quedará caduco automáticamente , a los treinta (30) días de la fecha de su alejamiento , ingresando los suplentes o designando reemplazantes si correspondiera.-
- Art. 5º) Constituída la Comisión , sus integrantes deberán elegir un Presidente , un Secretario General y un Secretario de Actas .-
- Art. 6º) Toda persona y/o institución interesada en la organización y/o promoción de espectáculos de boxeo , profesional o amateurs, deberá comunicar a la Comisión Municipal creada por la presente Ordenanza , con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha del evento , el lugar, día y hora de realización , como así también la nómina de los púgiles con indicación de sus categorías , especificando quienes serán sus oponentes.
La nómina de jurados, árbitros, cronometrístas, fiscales, anunciador y médico , serán designados por la Comisión Municipal de Box .-
- Art. 7º) Los organizadores o promotores deberán consignar , conjuntamente con los datos solicitados en el artículo anterior , nombre, apellido y categoría de

2.../// Sigue Ordenanza N° 5473.-

los púgiles reemplazantes . Vencido dicho término , ante la ausencia de cualquiera de los oponentes, la pelea será suspendida.-

Art. 8º) La Comisión Municipal de Box , deberá designar como mínimo , de entre su seno a dos miembros para que asistan a los espectáculos boxísticos que se realicen en el ámbito del Municipio, como así también a un médico oficial.

Los miembros de la Comisión de Box, asistentes al espectáculo tendrán plena autoridad para impedir los encuentros , cuando los mismos no coincidieran con la presentación formulada por los organizadores de conformidad al Art. 6º) de la presente Ordenanza .-

Art. 9º) Los miembros de la Comisión Municipal de Box que asistieren a espectáculos boxísticos en representación de la misma, deberán elevar un informe detallado del evento a aquélla , con remisión de copias para su conocimiento al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 10º) La Comisión Municipal de Box deberá observar en su accionar los reglamentos vigentes en el orden nacional y provincial , y ser única y exclusiva responsable del cumplimiento de sus normas , quedando autorizada a dictar un reglamento interno que regule su actividad .-

Art. 11º) La Violación por parte de los organizadores , promotores y boxeadores de las normas fijadas en los artículos anteriores los hará pasibles de multas aplicadas por el Departamento Ejecutivo a solicitud de la Comisión Municipal de Box , graduadas entre Pesos Quinientos (\$ 500) a Pesos Diez Mil (\$ 10.000) , y/o inhabilitación temporaria o perpetua para organizar o participar de espectáculos boxísticos en nuestra ciudad.-

Art. 12º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-